

CONTRATO DE OBRA No. LP-005-2023

CONTRATO DE OBRA N°	LP-005-2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RIO QUITO - NIT 818000899-1
CONTRATISTA	SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR S.A.S NIT: 900.282.287-0 R/L HOWAR ANDRES MOSQUERA MORENO CC. 1.077.476.619
OBJETO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO CHOCO.
DURACIÓN	ONCE (11) MESES
VALOR	TRES MIL QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$ 3.500.772.530) M/CTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 DE OCTUBRE DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL...
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

*Seguimos Marcando la Diferencia Río Quito **Avanza***

Paimadó - Cabecera Municipal

Teléfonos: 312 625 57 26 E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
contactenos@rioquito-choco.gov.co - notificacionjudicial@rioquito-choco.gov.co
www.rioquito-choco.gov.co

Pág. 1 de 11



República de Colombia.
Departamento del Chocó - Municipio del Río Quito
DESPACHO DEL ALCALDE
Nit: 818000899-1

Entre los suscritos a saber **HERLIN ANTONIO MOSQUERA CORDOBA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.799.449 expedida en Quibdó – Choco, quien actúa en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE RIO QUITO-CHOCÓ**, en su calidad de Alcalde, y que para los efectos de este Contrato se llamará **“ENTIDAD”** por una parte; y, por la otra, el representante legal de la **SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR S.A.S** identificada con NIT 900.282.287-0, el señor **HOWAR ANDRES MOSQUERA MORENO** identificado con la cedula Nro. 1.077.476.619 de Quibdó en adelante el **“Contratista”**, identificado como aparece en el Formato - Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que mediante Resolución de apertura **No. 812 del 31 de agosto de 2023** la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-005-2023. **II.** Que mediante Resolución de adjudicación **No. 908 del 27 de septiembre de 2023** la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la **“Parte”**, conjuntamente las **“Partes”**), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA 2. OBJETO.** El objeto del Contrato es **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO CHOCO.** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-005-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato las cuales son concordantes con la propuesta aprobada y términos de referencia:

A. PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS		
ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	\$ 7.938.922
2	ESTUDIO DE SUELOS	\$ 5.954.191
3	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	\$ 39.694.610
4	DISEÑO URBANO ESPACIO PÚBLICO	\$ 9.923.652
5	DISEÑO ESTRUCTURAL	\$ 29.770.957
6	DISEÑO HIDROSANITARIO	\$ 19.847.305

Seguimos Marcando la Diferencia Río Quito *Avanza*

Paimadó - Cabecera Municipal

Teléfonos: 312 625 57 26 E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
contactenos@rioquito-choco.gov.co - notificacionjudicial@rioquito-choco.gov.co
www.rioquito-choco.gov.co

Pág. 2 de 11



República de Colombia.
Departamento del Chocó - Municipio del Río Quito
DESPACHO DEL ALCALDE
Nit: 818000899-1

7	DISEÑO RED DE INCENDIO	\$	19.847.305
8	DISEÑO DE RED DE GAS	\$	9.923.652
9	DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN	\$	19.847.305
10	DISEÑO VOZ Y DATOS	\$	9.923.652
11	DISEÑO MECÁNICO Y BIOCLIMATICO	\$	9.923.652
12	PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	\$	5.954.191
13	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	\$	9.923.652
	TOTAL, PRESUPUESTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$	198.473.046

B. PRESUPUESTO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	AREAS CONSTRUIDAS CUBIERTAS	M ²	1153,20	\$ 2.771.965,00	\$ 3.196.630.038,00
2	AREAS CONSTRUIDAS DESCUBIERTAS	M ²	115,32	\$ 916.315,00	\$ 105.669.445,80
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA				\$ 3.302.299.483,80	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (A+B)					\$ 3.500.772.530

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO** El valor del Contrato es por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$ 3.500.772.530) M/CTE**, equivalentes a 3.017,90 SMLMV para el año de suscripción del contrato. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLAUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.** Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado. **CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Seguimos Marcando la Diferencia Río Quito **Avanza**

Paimadó - Cabecera Municipal

Teléfonos: 312 625 57 26 E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
contactenos@rioquito-choco.gov.co - notificacionjudicial@rioquito-choco.gov.co
www.rioquito-choco.gov.co

Pág. 3 de 11



República de Colombia.
Departamento del Chocó - Municipio del Río Quito
DESPACHO DEL ALCALDE
Nit: 818000899-1



CDP	CODIGO	DESCRIPCION	FUNTE
No. 489 del 08 de agosto de 2023	2.3.45.02.2.01.01.001.02.14.02 1232	Construcción de un centro Admirativo Municipal (CAM) – Aportes Nacionales Actual	PGN SGP
No. 495 del 08 de agosto de 2023	2.3.45.02.2.01.01.001.02.14.03	Dependencia de la administración – SGP Inversión Libre destinación Actual	SGP

CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Los pagos dependerán de la disponibilidad existente para el municipio de conformidad con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1606 de 2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE RIOQUITO (CHOCO). **COMPONENTE 1 – ESTUDIOS Y DISEÑOS:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: (I). Un primer desembolso correspondiente el cincuenta por ciento (50%), del valor total del Contrato cuando el Contratista haya ejecutado por lo menos el cuarenta por Ciento (40%) del valor ofertado por el proponente para el componente de estudios y diseños, previo a la presentación de la cuenta de cobro: (II). Un segundo pago correspondiente al 50% restante del valor ofertado por el proponente para el componente de estudios y diseños, una vez se verifique la ejecución del 100% este componente, previo a la presentación del acta de recibo a satisfacción de los estudios y diseños y su correspondiente factura. **COMPONENTE 2 – CONSTRUCCIÓN:** Se realizarán pagos por actas parciales de acuerdo al avance hasta el 90% del valor ofertado del componente de construcción. Un último pago correspondiente al diez por ciento 10% del valor ofertado del componente de construcción, una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato, previo recibo final a satisfacción por parte de la interventoría y el aval de la Entidad Territorial. Lo anterior, previo a la presentación de las certificaciones de RETIE y RETILAP y las certificaciones de conexión definitivas de servicios públicos, informes semanales y mensuales avalados por la interventoría y el supervisor del Municipio. Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **A).** Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto salario y/o de los servicios prestados. **B.** Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato autoriza para que la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Las actas de obra deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, la cual debe cumplir. **Parágrafo 1.** El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **Reglas comunes a todas las opciones:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las

*Seguimos Marcando la Diferencia Río Quito **Avanza***

Paimadó - Cabecera Municipal

Teléfonos: 312 625 57 26 E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
contactenos@rioquito-choco.gov.co - notificacionjudicial@rioquito-choco.gov.co
www.rioquito-choco.gov.co

Pág. 4 de 11





República de Colombia.
Departamento del Chocó - Municipio del Río Quito
DESPACHO DEL ALCALDE
Nit: 818000899-1

retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al proceso de contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: **1.** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5%, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. **2.** Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. **3.** Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato. **4.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **5.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. **6.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **8.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **9.** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. **10.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **11.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **12.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **13.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **14.** Participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución de los estudios, diseños y obra del convenio, convocados por el MINISTERIO, cuando así se requiera; **CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **CLAUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** El Contratista tiene derecho a: Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

*Seguimos Marcando la Diferencia Río Quito **Avanza***

Paimadó - Cabecera Municipal

Teléfonos: 312 625 57 26 E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
contactenos@rioquito-choco.gov.co - notificacionjudicial@rioquito-choco.gov.co
www.rioquito-choco.gov.co

Pág. 5 de 11



CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La Entidad está obligada a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLAUSULA 13. RESPONSABILIDAD. El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLAUSULA 14. INDEMNIDAD.** El Contratista mantendrá indemne al

Contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA 15. MULTAS** Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento 10% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales:** 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 1.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18 de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1.5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 10. Por

*Seguimos Marcando la Diferencia Río Quito **Avanza***

Paimadó - Cabecera Municipal

Teléfonos: 312 625 57 26 E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
contactenos@rioquito-choco.gov.co - notificacionjudicial@rioquito-choco.gov.co
www.rioquito-choco.gov.co

Pág. 6 de 11





atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas la documentación de canteras, permisos ambientales y/o de explotación, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLAUSULA 16. CLÁUSULA PENAL** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. **Opción 1:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLAUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA 18. GARANTÍAS. 18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá

Seguimos Marcando la Diferencia Río Quito Avanza

Paimadó - Cabecera Municipal

Teléfonos: 312 625 57 26 E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
contactenos@rioquito-choco.gov.co - notificacionjudicial@rioquito-choco.gov.co
www.rioquito-choco.gov.co

Pág. 7 de 11





República de Colombia.
Departamento del Chocó - Municipio del Río Quito
DESPACHO DEL ALCALDE
Nit: 818000899-1

la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición																		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.																		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE RIO QUITO NIT 818.000.899-1 MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6																		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de la garantía debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>El valor de la garantía será del 20% del valor final de las obras</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la de los estudios y diseños.</td><td>El valor de la garantía será del <u>equivalente al 20% del valor del valor componente de estudios y diseños</u></td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de la garantía debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	El valor de la garantía será del 20% del valor final de las obras	Calidad del servicio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la de los estudios y diseños.	El valor de la garantía será del <u>equivalente al 20% del valor del valor componente de estudios y diseños</u>	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de la garantía debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato																
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato																
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	El valor de la garantía será del 20% del valor final de las obras																
	Calidad del servicio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la de los estudios y diseños.	El valor de la garantía será del <u>equivalente al 20% del valor del valor componente de estudios y diseños</u>																
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato																	
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.																		
Información necesaria	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato																		

Seguimos Marcando la Diferencia Río Quito **Avanza**

Paimadó - Cabecera Municipal

Teléfonos: 312 625 57 26 E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
contactenos@rioquito-choco.gov.co - notificacionjudicial@rioquito-choco.gov.co
www.rioquito-choco.gov.co

Pág. 8 de 11





República de Colombia.
Departamento del Chocó - Municipio del Río Quito
DESPACHO DEL ALCALDE
Nit: 818000899-1

Característica	Condición
dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Firma del representante legal del contratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE RIO QUITO NIT 818.000.899-1 MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, NIT 830.114.475-6 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes,

Seguimos Marcando la Diferencia Río Quito *Avanza*

Paimadó - Cabecera Municipal

Teléfonos: 312 625 57 26 E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
contactenos@rioquito-choco.gov.co - notificacionjudicial@rioquito-choco.gov.co
www.rioquito-choco.gov.co

Pág. 9 de 11





República de Colombia.
Departamento del Chocó - Municipio del Río Quito
DESPACHO DEL ALCALDE
Nit: 818000899-1

Característica	Condición
	su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE RIO QUITO NIT 818.000.899-1 MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, NIT 830.114.475-6

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLAUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA 21. CESIÓN.** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 22. LIQUIDACIÓN.** El contrato será objeto de liquidación de

Seguimos Marcando la Diferencia Río Quito *Avanza*

Paimadó - Cabecera Municipal

Teléfonos: 312 625 57 26 E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co
contactenos@rioquito-choco.gov.co - notificacionjudicial@rioquito-choco.gov.co
www.rioquito-choco.gov.co

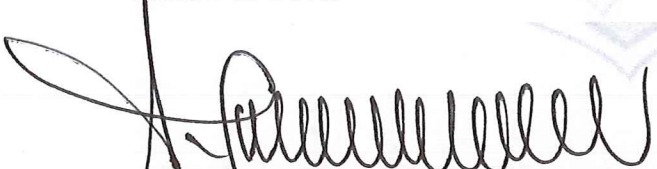
Pág. 10 de 11



República de Colombia.
Departamento del Chocó - Municipio del Río Quito
DESPACHO DEL ALCALDE
Nit: 818000899-1

acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLAUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los municipios de RIO QUITO y el domicilio contractual es el Municipio de RIO QUITO **CLAUSULA 25. DOCUMENTOS** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Río Quito - Chocó a los 19 días del mes de octubre de 2023.


HERLIN ANTONIO MOSQUERA CORDOBA
Alcalde


HOWAR ANDRES MOSQUERA MORENO
C.C No. 1.077.476.619
R/L SOCIEDAD Y PROYECTOS INTEGRAR
S.A.S

Elaboró	Revisó	Aprobó	FECHA	FOLIOS	ANEXOS
Jhon Freddy Palacios rodriguez	Erika lucia Salas	Herlin A Mosquera Cordoba	19/10/2023	11	0

Seguimos Marcando la Diferencia Río Quito *Avanza*

Paimadó - Cabecera Municipal

Teléfonos: 312 625 57 26 E-mail: alcaldia@rioquito-choco.gov.co Pág. 11 de 11
contactenos@rioquito-choco.gov.co - notificacionjudicial@rioquito-choco.gov.co
www.rioquito-choco.gov.co

